



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE AYSÉN Y MUNICIPALIDAD DE
COYHAIQUE**

1178

RESOLUCION EXENTA N°

COYHAIQUE, 22 AGO 2014

VISTOS:

La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.); La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón; El Decreto N°77 de 02.05.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

CONSIDERANDO

- 1) El Convenio de fecha 17.12.2012, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Programa Recuperación de Barrios, Barrio 1 **"Reposición Sede Junta de Vecinos Cerro Negro y Construcción Cubierta Multicancha Nalcayec"** aprobado por Resolución Exenta N° 2464 de 19.12.12 de Serviu.
- 2) Siendo de real necesidad para efectos de la ejecución de las obras, la obligación de ampliar los plazos a 719 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.
- 3) Art. 52 de la Ley 19.880, la cual indica que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

RESUELVO:

Apruébese en todas sus partes la modificación del Convenio, de fecha 31.07.2014, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, indicada en el considerando 1) de la presente resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

"REPOSICION DE SEDE J.J.V.V. CERRO NEGRO Y CUBIERTA MULTICANCHA NALCAYEC"

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a 31 de Julio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut N° 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don José Francisco Ojeda Cardenas, Chileno, divorciado, profesión Constructor Civil, domiciliado en calle Freire N° 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la Municipalidad de Coyhaique, Rut N° 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canumán, Chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, domiciliado en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante Municipalidad, se ha convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 17 de diciembre del 2012, entre el SERVIU y el Municipio se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, Barrio 1 "Reposición Sede Junta de Vecinos Cerro Negro y Construcción Cubierta Multicancha Nalcayec", en términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, N°147 de fecha 11 de enero del 2013 y la Resolución Exenta N° 2464 de fecha 19 de diciembre del 2012 del SERVIU Región de Aysén.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. **Modifíquese**, en lo relativo al nombre del proyecto que señala, "Reposición Sede Junta de Vecinos Cerro Negro y Construcción Cubierta Multicancha Nalcayec".... por la siguiente:
"Reposición de Sede J.J.V.V. Cerro Negro y Cubierta Multicancha Nalcayec"
2. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

DECIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 719 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primero precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

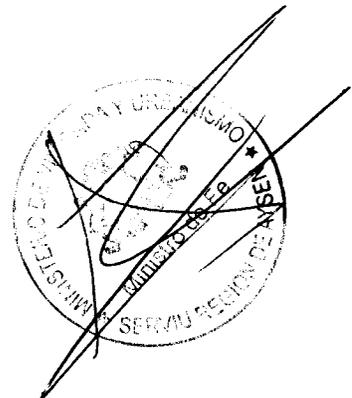
Quinto: La personería de don José Francisco Ojeda Cardenas , por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto N°77 de fecha 02 de mayo de 2014 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el N°07 y anotado en el repertorio con el N°1030-2014, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Juan Carlos San Martín, de Coyhaique, correspondiente al año 2014.; y la de don Alejandro Huala Canumán, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

JOSÉ FRANCISCO OJEDA CÁRDENAS
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN P. Y T

VOL/msv
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Coyhaique.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones





JFOC/PRP/VOL/DHR

**MODIFICACIÓN CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

"REPOSICION DE SEDE J.J.V.V. CERRO NEGRO Y CUBIERTA MULTICANCHA NALCAYEC"

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a **31** de Julio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Rut Nº 61.823.000-7, representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don José Francisco Ojeda Cardenas, Chileno, divorciado, profesión Constructor Civil, domiciliado en calle Freire Nº 5, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la Municipalidad de Coyhaique, Rut Nº 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canumán, Chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, domiciliado en calle Bilbao Nº 357, comuna de Coyhaique, en adelante Municipalidad, se ha convenido en la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 17 de diciembre del 2012, entre el SERVIU y el Municipio se suscribió el Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios, Barrio 1 **"Reposición Sede Junta de Vecinos Cerro Negro y Construcción Cubierta Multicancha Nalcayec"**, en términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, Nº147 de fecha 11 de enero del 2013 y la Resolución Exenta Nº 2464 de fecha 19 de diciembre del 2012 del Serviu Región de Aysén.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

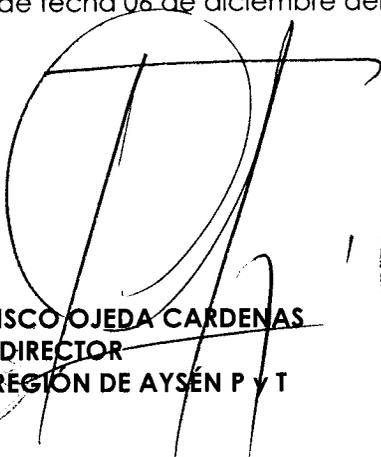
1. **Modifíquese**, en lo relativo al nombre del proyecto que señala, "Reposición Sede Junta de Vecinos Cerro Negro y Construcción Cubierta Multicancha Nalcayec".... por la siguiente:
"Reposición de Sede J.J.V.V. Cerro Negro y Cubierta Multicancha Nalcayec"
2. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

DECIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 719 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. /

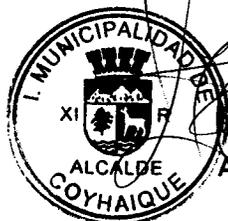
Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primero precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinto: La personería de don José Francisco Ojeda Cardenas , por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta del Decreto N°77 de fecha 02 de mayo de 2014 (V. y U.), documento que se encuentra protocolizado bajo el N°07 y anotado en el repertorio con el N°1030-2014, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Juan Carlos San Martín, de Coyhaique, correspondiente al año 2014.; y la de don Alejandro Huala Canumán, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre del 2012.



JOSÉ FRANCISCO OJEDA CARDENAS
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN P y T



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

